

## **ANÁLISIS DEL MERCADO CONTRATACIÓN DIRECTA**

### **OBJETO A CONTRATAR**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA APOYAR LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GUARNE.

### **ANÁLISIS LEGAL:**

En razón a la necesidad surgida en La Personería Municipal del municipio Guarne, el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 y adicionalmente las sugerencias que se indican en la guía de elaboración de análisis del sector (Colombia compra eficiente). Se procede con el siguiente estudio a analizar los sectores económicos, técnicos y jurídicos en los cuales se vinculará a la persona idónea con el fin de cumplir los objetivos que desea La Personería Municipal.

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Personería Municipal de Guarne adelantará un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2, numeral 4, Literal H de la Ley 1150 de 2007, que establece que esta contratación es procedente, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que habilita dicha modalidad siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas.

Es de conocimiento de la Personería de Guarne que el Consejo de Estado, ha considerado el contrato de prestación de servicios, como un importante instrumento de gestión pública que apunta fundamentalmente a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración, inclusive, sin pretender prohibirla o desincentivarla, ha buscado mediante sentencias de unificación, neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales. Consejo de Estado, Radicado: 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016), 11 de noviembre de 2021.

Todo lo anterior, se sintoniza con lo dicho por la Honorable Corte Constitucional, quien sostiene que la función administrativa ejercida por entidades públicas como la Personería

Municipal de Guarne, constituyen una función reglada, lo que significa que debe someterse estrictamente a las estipulaciones legales para la búsqueda del logro de las finalidades estatales mencionadas, que, para el caso, fueron citadas desde el inicio de este acápite. Por consiguiente, en palabras de la misma Corporación, el grado de autonomía que tiene la autoridad administrativa se ve ostensiblemente limitado frente a las reglas del derecho público, en materia de contratación. Así, la decisión de contratar o de no hacerlo no es una opción absolutamente libre sino que depende de las necesidades del servicio que para el caso concreto, han sido debidamente sustentadas, de igual modo, la decisión de con quién se contrata debe responder a criterios objetivos, sin que pueda comprender dicha contratación el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, de manera que, la relación jurídica con quien se contrata es totalmente distinta a la que surge de la prestación de servicios derivada de la relación laboral y de los elementos propios del contrato de trabajo. Sentencia C 154 de 1997. Con lo dicho, es claro que esta modalidad le permite a la Personería Municipal de Guarne satisfacer una necesidad que no alcanza a ser satisfecha por su personal de planta, teniendo en cuenta que:

- a) La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores debido a la experiencia, capacitación y formación básica secundaria, técnica, tecnológica o profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores de apoyo.
- b) La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y administrativo constituye el elemento esencial de este contrato.
- c) La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración es por tiempo limitado e indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

Finalmente, atendiendo a la necesidad de flexibilizar la aplicación de las reglas de unificación que el Consejo de Estado ha provisto en torno a las relaciones contractuales específicamente en punto a la creación de relaciones laborales –contrato realidad- debe entenderse, que todo contrato de prestación de servicios es temporal y carece de ánimo de permanencia, por tanto, en el caso de que este negocio jurídico sea celebrado con un contratista con quien de forma anterior y/o reciente la entidad haya tenido otras relaciones contractuales, ello encuentra sustento única y exclusivamente en la estricta necesidad del servicio y como mecanismo de mitigación ante la fuga del conocimiento, lo cual no desconfigura su naturaleza, ni genera obligaciones adicionales para la Entidad.

La Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, fue creada mediante el decreto 4170 de 2011, como la máxima autoridad en materia de contratación pública en el país, con funciones específicas como:

1) La formulación de políticas, planes y programas buscando optimizar la oferta y demanda en el mercado de compra pública. 2) La racionalización normativa para una mayor eficiencia de las operaciones. 3) El desarrollo y difusión de las políticas, normas e instrumentos para facilitar las compras y promover la eficiencia. 4) La coordinación con otras Entidades Estatales para el cumplimiento de sus objetivos. 5) La elaboración de estudios, diagnósticos y estadísticas para mejorar la efectividad del Sistema. 6) La absolución de consultas sobre la aplicación de las normas y expedir circulares sobre la materia. 7) La absolución de consultas sobre la aplicación de las normas y expedir circulares sobre la materia. 8) El apoyo al Gobierno en las negociaciones internacionales en materia de compra pública. 9) El diseño, la organización y la celebración de documentos, acuerdos y otros instrumentos de agregación de demanda. 10) El desarrollo de herramientas de e-procurement dentro del Sistema de Compra Pública. 11) El apoyo a los Proveedores para facilitar y mejorar su participación en el Sistema de Compra Pública. 12) La difusión de mejores prácticas y la coordinación de *los programas de capacitación* con *otras* Entidades Estatales. 13) El apoyo a las Entidades territoriales en la gestión de compras.

En la Circular Externa No. 02 de 2022, expedida por Colombia Compra Eficiente, dispuso la obligación para las entidades enlistadas en su Anexo 01, con uso obligatorio del SECOP II, enuncia las entidades que ingresan con uso obligatorio el 31 de agosto de 2022, en la cuales se encuentra La Personería Municipal de Guarne.

Actualmente, la Personería Municipal no cuenta dentro de su planta de personal con un profesional que reúna el nivel de especialización y experiencia requerido para atender estas funciones de manera eficiente y oportuna, lo que hace necesaria la contratación de un profesional externo con idoneidad comprobada. De esta forma, se garantiza el cumplimiento de los fines misionales de la Personería Municipal, la adecuada administración de la justicia disciplinaria y la protección del interés general.

Actualmente, la Personería Municipal enfrenta un total de 22 procesos disciplinarios, todos en valoración y trámite. Ante esta carga laboral, resulta esencial la contratación de un abogado con las siguientes características: (i) título profesional en derecho, (ii) especialización en derecho disciplinario, administrativo o afines, y (iii) experiencia laboral acreditada mediante certificaciones laborales o contratos de prestación de servicios con al menos un (01) año de experiencia como Abogada Especializada, quien pueda gestionar de manera efectiva y eficiente estos casos.

### **ANÁLISIS COMERCIAL:**

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de contratar los servicios de un profesional en derecho para que asista, acompañe y asesore la gestión. Esto se debe a que la

Personería Municipal de Guarne–Antioquia no cuenta con suficientes profesionales en derecho con el conocimiento necesario para apoyar el área de contratación en la estructuración de procesos y la elaboración de los diferentes documentos contractuales requeridos. Además, este profesional contribuiría en las diversas actividades necesarias para el cumplimiento de los procesos misionales de la Personería Municipal de Guarne.

- **CONTRATOS SIMILARES SUSCRITOS EN LA MISMA ENTIDAD U OTRAS ENTIDADES:** Se consultó en la página de internet: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), el reporte de contratos suscritos por la misma entidad u otras entidades con objetos similares al que la Entidad tiene la necesidad de contratar, y se obtuvo el siguiente resultado

| CONTRATO            | ENTIDAD                          | OBJETO                                                                                                                                                                 | VALOR         | DURACION           | FORMA DE PAGO |
|---------------------|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------------|---------------|
| CPS03-2023          | PERSONERIA MUNICIPAL DE GUARNE   | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL IMPULSO Y APOYO EN LA GESTIÓN DISCIPLINARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL                                                                 | \$ 71.500.000 | 11 MESES           | MENSUAL       |
| CPS003-2024         | PERSONERIA MUNICIPAL DE GUARNE   | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA APOYAR LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GUARNE                           | \$ 73.700.000 | 10 MESES Y 25 DÍAS | MENSUAL       |
| CPS No. 005 - 2025  | PERSONERIA MUNICIPAL DE GUARNE   | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA APOYAR LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GUARNE                           | \$78.430.000  | 11 MESES Y 11 DÍAS | MENSUAL       |
| CPS No. 007 - 2025  | PERSONERIA MUNICIPAL DE GUARNE   | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA APOYAR LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE GUARNE.                          | \$27.600.000  | 4 MESES            | MENSUAL       |
| CPS No. 0019 - 2025 | PERSONERIA MUNICIPAL DE GUARNE   | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA APOYAR LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GUARNE                           | \$49.220.000  | 214 DÍAS           | MENSUAL       |
| PM 23 - 2025        | PERSONERIA MUNICIPAL DE RIONEGRO | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA APOYAR LOS PROCESOS DE LA PERSONERÍA DELEGADA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y LA CONDUCTA OFICIAL. | \$52.000.000  | 227 DÍAS           | MENSUAL       |
| PM 19 - 2025        | PERSONERIA MUNICIPAL DE RIONEGRO | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA APOYAR LOS PROCESOS DE LA PERSONERÍA DELEGADA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y LA CONDUCTA OFICIAL. | \$52.000.000  | 227 DÍAS           | MENSUAL       |

**REMUNERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** La remuneración para el Contrato consta de pagos mensuales, previo informe de actividades presentado a la Supervisión se escogió por antecedentes de la Entidad, pues ha dado resultado a la hora de hacer seguimiento al cumplimiento de las actividades.

La justificación del valor definido para el contrato se fundamenta en:

- El volumen y complejidad de las actividades a ejecutar en el contrato.
- La relevancia de las actividades a ejecutar en el contrato.
- La idoneidad para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- La experiencia y conocimiento requeridos para desarrollar el contrato.
- La formación profesional del contratista.

### **ANALISIS FINANCIERO:**

Los recursos con los cuales se financian las actividades objeto del contrato provienen del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, aprobado mediante Acuerdo 015 de 2025 correspondiente al Presupuesto para la vigencia fiscal 2026.

La dirección del fondo está a cargo de la Personería Municipal, pero en virtud del principio de colaboración armónica, en el ámbito de trabajo colaborativo, la administración de este está a cargo de la Administración Municipal, y con ese fin se tiene soportada la disponibilidad presupuestal número 17 del nueve (09) de enero de 2026, artículo presupuestal 2.1.2.02.02.009.01 P SERVICIOS PROFESIONALES Y OTROS.

### **ANALISIS ORGANIZACIONAL:**

Dentro de la planta de personal del despacho, no se cuenta con suficientes profesionales en derecho para abordar las necesidades administrativas de la entidad. Por lo tanto, resulta imperativo contratar los servicios de un profesional con la formación adecuada para apoyar el área de contratación en la elaboración de los distintos procesos contractuales que requiere la entidad para llevar a cabo el plan estratégico, la proyección del manual de contratación, además apoyar al Personero Municipal en las diversas actividades necesarias para el cumplimiento de los procesos misionales de la Personería Municipal y la promoción de derechos, deberes y funciones que se realizan desde la Personería municipal, para el cumplimiento de la normativa vigente y el plan de acción, todo enmarcada en una transparencia que refleje la labor realizada dentro de la entidad.

### **ANÁLISIS TÉCNICO:**

Considerando el objeto del contrato, las condiciones de idoneidad del contratista y las necesidades de la Personería Municipal de Guarne, los aspectos a cumplirse previamente por el prestador del servicio son:

- Ser una persona natural sin impedimentos ni inhabilidades para contratar

- Título profesional en derecho
- Especialización en derecho disciplinario, administrativo o afines
- Experiencia laboral acreditada mediante certificaciones laborales o contratos de prestación de servicios con al menos un (01) año de experiencia.
- Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por la Supervisión.

**CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN LA UNSPSC:  
TABLA 1 CLASIFICACIÓN UNSPSC**

| Grupo         | Segmento                                                                         | Familia                             | Clase                                | Producto                                            | Código UNSPSC |
|---------------|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------|
| (F) servicios | 80<br>Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y administrativos | 11<br>Servicios de recursos humanos | 16<br>Servicios de personal temporal | 07<br>Necesidades de dotación de personal Jurídico. | 80111607      |

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Prestar el servicio por su cuenta y riesgo.
2. Comprometer la máxima diligencia y empeño en las actividades.
3. Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado.
4. Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo.
5. Dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso EL CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con la Personería Municipal ni con EL MUNICIPIO DE GUARNE.
6. Brindar un trato respetuoso, empático y cordial hacia los usuarios y la población vulnerable.
7. Promover una cultura que fortalezca el respeto y el buen trato dentro de la Personería Municipal.
8. Atender a las observaciones, recomendaciones y/o a los llamados que le haga la Personería tendientes a mejorar la prestación del servicio.
9. Elaborar formatos para las distintas funciones que se llevan a cabo en la Personería y de acuerdo con el requerimiento que se le haga.
10. Presentar informe escrito mensual a la Personería Municipal de las actividades realizadas, evidencias (Proyección de decisiones, y demás documentos para el impulso de procesos), en los formatos oficiales de la entidad, que den cuenta de su gestión y como requisito para el pago de sus servicios.
11. Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto del contrato en la plataforma del SECOP II.
12. Dar cumplimiento al objeto del Contrato de manera oportuna con la mejor calidad

- posible y a responder por el mismo.
13. Hacer peticiones respetuosas conducentes a la obtención de la información requerida para el cumplimiento del objeto del respectivo contrato y a recibir respuesta oportuna.
  14. Dar respuesta a los informes que se le soliciten en un momento dado por la Administración Municipal, Personería Municipal, por los usuarios o por los diferentes entes de control.
  15. Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que la Personería de Guarne ponga a su disposición para la ejecución del contrato, responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado.
  16. Estar al día y acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral, riesgos profesionales cancelados y demás obligaciones en materia tributaria.
  17. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en apego a las Leyes y Normas Vigentes.
  18. Estar presto a apoyar los diferentes eventos y Actividades propuestas por el contratante.
  19. Cumplir lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SIG-SST y normas concordantes según su actividad.
  20. Dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto 1499 de 2017 Modelo Integrado de Planeación y Gestión para lo cual el Municipio lo tiene articulado al Sistema Integrado de Gestión.
  21. Suspender el contrato en caso de incurrir en las causales de suspensión previstas dentro de las obligaciones del contratista.
  22. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Personería Municipal de Guarne en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.

### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Apoyar en la evaluación de las quejas e informes que se encuentran recibidas a la fecha en la oficina de la Personería Municipal y aquellas que durante la ejecución del contrato se reciban, con miras a establecer la actuación a seguir.
2. Sustanciar los diferentes autos dentro de los procesos disciplinarios que sean de competencia de la Personería disponiendo para su firma del despacho de los actos que procedan de acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos dentro de la Ley.
3. Proyectar los diferentes escritos dentro de los expedientes que le sean asignados por el despacho de la Personería Municipal, elaborando los oficios, memos, solicitudes, y en general adelantando las diligencias necesarias para acopiar oportunamente las pruebas requeridas para el esclarecimiento de los hechos materia de la investigación.
4. Acompañar al Despacho en las diferentes audiencias y diligencias probatorias que se realicen dentro del proceso disciplinario según corresponda y así mismo, proyectar autos o decisiones que surjan de las diferentes pruebas acopiadas; y practicar las que en la nueva decisión se ordenen.
5. Ejecutar todos los actos que sean necesarios para dar cumplimiento a lo decidido en

cada providencia que se profiera, a efectos de impulsar cada proceso que le fuera asignado.

6. Asesorar al Despacho en la resolución de los diferentes incidentes que se presenten dentro del proceso disciplinario que se adelante en la Personería Municipal.
7. Velar por el cumplimiento de los términos procesales de conformidad con la ley aplicable.
8. Proyectar respuesta dentro de los términos de ley a los derechos de petición, consultas o información que se presenten inherentes a temas disciplinarios, obrando con diligencia en asuntos encomendados.

## **ANÁLISIS DE RIESGO:**

La Personería de Guarne procedió a efectuar un análisis con fundamento en lo establecido en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo anterior los riesgos se clasifican de la siguiente forma:

### **1. Tipos de Riesgos**

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y

autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

## 2. Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para la entidad y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

## **GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

De conformidad con las estipulaciones del Artículo 2.2.1.2.1.4.5.

“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

Teniendo en cuenta el valor y tiempo del contrato, que las actividades a desempeñar podrán ser supervisadas de manera directa y que no se evidencia riesgos para la ejecución del mismo, haciendo uso de la facultad normativa del artículo citado, en el presente proceso contractual NO se exigirán garantías.

Guarne Antioquia, nueve (09) de enero de 2026.



**EDWIN CAMILO MARÍN CUBILLOS**  
Personero Municipal